

de 1 de agosto, A través de estas bases reguladoras se ha consolidado el sistema que rige en las subvenciones gestionadas de forma centralizada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 cuyos principios implican en cumplimiento del mencionado Acuerdo del 18 de junio de 2021 y un escrupuloso respeto al sistema constitucional de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía.

Séptimo.- En el pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión de 17 de junio de 2024, ha sido presentado la Propuesta de acuerdo sobre la concesión de subvenciones a los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades para el año 2024, que se adjunta como anexo. Una vez cumplidos los trámites preceptivos, deberá ser aprobado definitivamente por este Consejo Territorial, lo que permitirá la transferencia de los créditos a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía.

Octavo.- Tal y como recoge el acta de la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD, celebrada el día 15 de junio de 2020, los criterios de distribución y distribución resultante de los créditos destinados a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, respetarán, en todo caso y como mínimo, las cuantías percibidas por cada comunidad autónoma y ciudad con estatuto del año anterior, de lo que se colige que la cuantía del año anterior al menos se mantiene para el ejercicio presupuestario en curso. No obstante, las Bases que rigen la presente subvención prevén el supuesto de incremento presupuestario en el caso de que la cuantía económica asignada para el año presupuestario corriente fuera mayor.

Noveno.- Con carácter previo a la convocatoria del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que fijará los criterios objetivos y la distribución territorial del crédito presupuestario 29.05.231F.454 «Para actividades de competencia autonómica de interés general consideradas de interés social con cargo al 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades» se ha recabado la autorización del Consejo de Ministros.

Décimo.- El martes 21 de noviembre de 2023 se publica en el BOE número 278 la Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre la concesión de subvenciones a los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, para el año 2023, siendo la cuantía asignada para el año 2023 de 2.391.936,39

Undécimo.- Tal y como recoge el acta de la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD, celebrada el día 15 de junio de 2020, los criterios de distribución y distribución resultante de los créditos destinados a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, respetarán, en todo caso y como mínimo, las cuantías percibidas por cada comunidad autónoma y ciudad con estatuto del año anterior, de lo que se colige que la cuantía del año anterior al menos se mantiene para el ejercicio presupuestario en curso. No obstante, las Bases que rigen la presente subvención prevén el supuesto de incremento presupuestario en el caso de que la cuantía económica asignada para el año presupuestario corriente fuera mayor.

Decimosegundo.- Con fecha 16 de julio de 2019, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME en adelante) núm. 5669, el Decreto nº 265, de fecha 12 de julio de 2019, relativa a la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas.

Decimotercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5 "in fine" del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. n.º 4.224 de 09/09/2005), el Consejo de Gobierno, será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención, precepto al que se dio cumplimiento como hemos recogido en el apartado inmediatamente anterior.

Decimocuarto.- El artículo 33.5 e) del (BOME Extraord. núm. 2, de 30/01/2017) le atribuye a los Consejeros la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario.

Decimoquinto.- El artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), señala que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

Decimosexto.- El Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, con número de acuerdo del Consejo de Gobierno 538 de fecha 28/07/2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo al Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, (BOME Extraord. nº 54, de 31 de julio de 2024), dispone como competencia de esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, en el punto 8.2.2 En materia de Servicios Sociales apartado j) Gestión de las de las Subvenciones o programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF.

Decimoséptimo.- Con fecha 2 de abril de 2024 se publica en BOME número 6161, la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública (2023-2025), en la redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, el cual recoge como actividad subvencional en el ámbito de las Políticas Sociales, en su redacción actual, el cual recoge como actividad subvencional en el ámbito de los servicios sociales, la convocatoria pública de las presentes subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF.

Decimoctavo.- Que existe crédito suficiente y bastante para la convocatoria de la referida subvención para el presente ejercicio presupuestario en la Aplicación Presupuestaria 05/23103/48000, Subvención a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF. AFECTADA, por un importe inicial de 2.391.936,39 €. según Certificado de Retención de Crédito de Subvenciones núm. de operación 12024000020889 de fecha 28 de mayo de 2024.